

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS
MUNICIPIOS SIMÓN RODRÍGUEZ Y SAN JOSE DE GUANIPA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.

El Tigre, veintinueve (29) de Enero de 2025

214° Y 165°

ASUNTO: BP12-S-2025-000019

EDICTO
SE HACE SABER:

Que en la Solicitud de **Declaración de Únicos y Universales Herederos** del de Cujus **PABLO ESCOBAR ANTOINE**, quien era, de nacionalidad Chilena, casado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nro. E- 81.131.859**, el cual falleció el trece (13) de marzo del año 2024, **Ab-Intestato**, a causa de **a) Paro Cardiorrespiratorio, b) Carcinoma Pulmonar, y c) Metástasis**, según consta en el acta registrada bajo el Acta **N° 134**, Folio **N° 134**, Libro **N° 01**, se acordó emplazar a todas aquellas personas que puedan tener interés directo o manifiesto en la presente solicitud, a fin de que comparezca por ante este Tribunal, ubicado en la intersección de la Av. Intercomunal, El Tigre-Tigrito, Sector La Redoma, Palacio de Justicia, Extensión El Tigre, en horario desde las 8:30 am hasta las 3:30 pm, dentro de los **DIEZ (10) DIAS DE DESPACHO** siguientes a que conste en autos la consignación de la publicación que se haga de un ejemplar del presente Edicto, por la imprenta de los Diarios **"EL VISTAZO"** y **"LA ANTORCHA"**, y de la fijación de otro ejemplar por la Secretaria, en la Cartelera del Tribunal, de cuya actuación se dejará constancia en autos, todo ello, para que expongan lo que consideren conveniente, para defensa de sus derechos e intereses; asimismo se le apercibe, que una vez finalizado el lapso de comparecencia, el Tribunal proveerá sobre los petitorios contenidos en la referida solicitud, presenta la solicitud la ciudadana: **MARIA CECILIA RIVAS DE ESCOBAR**, de nacionalidad Chilena, mayor de edad, viuda, titular de la cédula de identidad **N° E- 81.161.860**, domiciliada en la Calle 17 Sur, casa S/N, Sector Pueblo Nuevo Sur, El Tigre, Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, correo electrónico: crivasdeescobar@gmail.com, quien requiere se le declare a ella, y sus hijos: **PABLO ANTONIO ESCOBAR RIVAS y JUAN IGNACIO ESCOBAR RIVAS**, de nacionalidad chilena, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad **Nros. E- 81.165.340, y E- 81.165.341**, respectivamente, debidamente asistidos en este acto por la **SUSANA SANCHEZ SUAREZ**, inscrita en el Inpreabogado bajo el número **238.446**, dejando a salvo los derechos de terceros.

EL JUEZ PROVISORIO,

Abg. NORMAN GARCIA PARRA.

LA SECRETARIA,

Abg. LUISBRIHORIANA INDRIAGO.

NGP/Ljif